



VISTOS: El Memorándum N° 001123-2024-INDECI/OGA del 16 de febrero de 2024 de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000049-2024-INDECI/LOGIS del 15 de febrero de 2024 de la Oficina de Logística y los Memorándums N° 000199-2024-INDECI/OGPP del 25 de enero de 2024 y N° 005883-2023-INDECI/OGPP del fecha 22 de diciembre de 2023, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N°000039-2024-INDECI/OGAJ del 20 de febrero del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la referida Ley, señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los cuales deben publicarse a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en adición a ello, los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley antes señalada, establecen el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;





Que, bajo ese marco normativo, a través de la Resolución Jefatural N° 000317-2023-INDECI/JEF INDECI de fecha 29 de diciembre de 2023, se delegó en la Oficina General de Administración del INDECI, en el literal p) del numeral 2.2 del artículo 2 la facultad de aprobar las Contrataciones Directas establecidas en los literales e), g), j) k) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, a su vez, mediante Resolución Jefatural N° 000003-2024-INDECI-JEF INDECI de fecha 18.01.2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para el Año Fiscal 2024; en el cual se encuentra incluido en la referencia **PAC N° 21 – CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DEL INDECI – LAMBAYEQUE PARA BIENES DE AYUDA HUMANITARIA NO ALIMENTARIO**;

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes, la Oficina de Logística a través de lo Informe Técnico N° 000049-2024-INDECI/LOGIS, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA por la causal de Adquisición y arrendamiento para el SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DEL INDECI – LAMBAYEQUE PARA BIENES DE AYUDA HUMANITARIA NO ALIMENTARIO a favor de la propietaria señora ALCIRA GOMEZ YOMONA, identificado con DNI N° 16532088 debidamente representado por su apoderada la señora LUCY YAHAIDA MACO GÓMEZ, identificada con DNI N° 40526007 según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11168170 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 005883-2023-INDECI/OGPP de fecha 22.12.2023, otorgó la Previsión Presupuestal N° PP-006001-045-2023 por el importe de S/ 300,000.00 para el AF 2024 y para el AF 2025 el importe de S/ 75,000.00. Asimismo, mediante Memorándum N° 000199-2024-INDECI/OGPP de fecha 25.01.2024, se canjeo la Previsión Presupuestal del AF 2024 y otorgó la Certificación Presupuestal N° 0050-2024, por el importe de S/ 300,000.00 para el AF 2024;

Que, a su vez, la normativa vigente considera la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas legales glosadas y considerando lo informado por la Oficina de Logística y por la Oficina General de Asesoría Jurídica en los Informes Técnico y Legal de Vistos, resulta procedente emitir el acto de aprobación de la Contratación Directa por la causal de Adquisición y Arrendamiento para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN





DESCONCENTRADA DEL INDECI – LAMBAYEQUE PARA BIENES DE AYUDA HUMANITARIA NO ALIMENTARIO, por doce (12) meses;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria y la Resolución Jefatural N° 000317-2023-INDECI/JEF INDECI de fecha 29 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa por la causal de Adquisición y Arrendamiento para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DEL INDECI – LAMBAYEQUE PARA BIENES DE AYUDA HUMANITARIA NO ALIMENTARIO**, por doce (12) meses”; a favor de la señora ALCIRA GOMEZ YOMONA, identificada con DNI N° 16532088, debidamente representada por su apoderada la señora LUCY YAHAIDA MACO GÓMEZ, identificada con DNI N° 40526007 según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11395000 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Chiclayo – SUNARP, del inmueble ubicado en Mz. 9 Lote 3, Distrito La Victoria, Provincia Chiclayo, Departamento de Lambayeque; inscrito en la Partida Electrónica N° 11168170 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Logística ingrese la presente Resolución, así como el Informe Técnico y el Informe Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 3.- COORDINAR con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- DISPONER, el ingreso de la presente resolución en el Archivo de la Oficina General de Administración y remitir copia al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/finicio/detalle.jsf>
Clave: MVN6SZA

